

Al Despacho de la señora Juez hoy 17 de febrero de 2022.



SALVADOR VÁSQUEZ RINCÓN
Secretario

PRIV. PAT. POT. 2022-056

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Revisada la presente demanda se encuentra ajustada a las exigencias del artículo 82 y siguientes del C.G.P., por consiguiente, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. - ADMITIR la demanda de PRIVACION DE PATRIA POTESTAD presentada a través del Defensor de Familia por SANDRA MILENA TRIVIÑO DIAZ contra JUAN GILBERTO TORRES VERA.

SEGUNDO. - DAR a la demanda el trámite señalado para el proceso verbal sumario contemplado en el artículo 390 y siguientes del C.G.P.

TERCERO. - ORDENAR el emplazamiento del demandado JUAN GILBERTO TORRES VERA, en la forma prevista en el art. 10 del Decreto 806 de 2020.

Lo anterior atendiendo la manifestación efectuada por el Defensor de Familia de desconocer el lugar de residencia del demandado, al igual que revisada la página del ADRES se advierte que el demandado se encuentra en estado de afiliación Retirado desde el 13/08/2019.

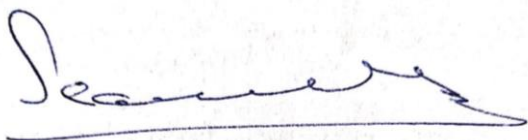
CUARTO. - NOTIFICAR al Procurador Judicial y a la Defensora de Familia ICBF adscritos a este Despacho, la existencia y admisión de esta demanda para lo de su cargo.

QUINTO. - EMPLAZAR a los parientes paternos del niño Daron Alejandro Torres Triviño, en la forma prevista en el art. 10 del Decreto 806 de 2020.

SEXTO. - ORDENAR la visita a la residencia de la demandante y entrevista al menor, por parte de la Asistente Social adscrita a este Despacho, a través de los medios virtuales atendiendo las medidas de bioseguridad adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PÉREZ
CBR